

RESOLUCIÓN No. 087

Por medio de la cual se reconoce una licencia remunerada por paternidad y se hace un encargo

**La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza N°035 de 2013, el decreto 498 de 2013 y**

CONSIDERANDO

Que el funcionario **AMÍN ENRIQUE DÍAZ YANCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.805.167 quien se desempeña Como Director Técnico de Turismo, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha solicitado se le conceda licencia remunerada por paternidad por ocho (8) días hábiles de conformidad con lo establecido en la Ley 755 de 23 de julio de 2002, teniendo en cuenta el nacimiento de su primogénita **AINHOA DÍAZ QUINTANA**, ocurrido el día cinco (5) de mayo de 2017.

Que la Ley 1468 de 2011, que modifica el artículo 236 del Código Sustantivo de Trabajo establece que la licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera. El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento.

Que se hace necesario encargar a un empleado de las funciones propias del **DIRECTOR TÉCNICO DE TURISMO**, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, mientras la titular se encuentra en licencia remunerada por paternidad de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 24 de la ley 909 de 2004 que señala: " Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través de encargos de empleados de carrera o de libre nombramiento o remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que de conformidad con todo lo expuesto es viable conceder la licencia remunerada por paternidad y ello se procede

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al doctor **AMÍN ENRIQUE DÍAZ YANCE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.805.167, quien se desempeña como Director Técnico de Turismo, Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, una licencia remunerada por paternidad durante los días comprendidos del cinco (5) de mayo de 2017 al dieciséis (16) de mayo de la misma anualidad, de conformidad con todo lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

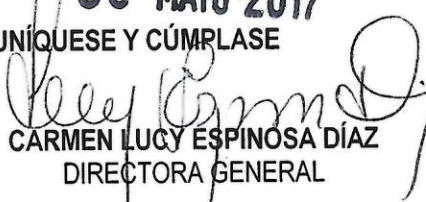
ARTICULO SEGUNDO: Hacer parte de esta Resolución como soporte legal el documento expedido por autoridad competente para demostrar el derecho a esta licencia remunerada por Paternidad.

ARTICULO TERCERO: Encargar de las funciones de **DIRECTOR TÉCNICO DE TURISMO** Código 009, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, a la doctora **ALEXANDRA GUERRA TORRES**, identificada con la cedula 45.691.271, quien desempeña el cargo de **DIRECTORA TÉCNICA DE CULTURA**, adscrita a la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, mientras dura la ausencia del titular.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los interesados y archívese en el expediente contentivo de la hoja de vida de cada uno de los funcionarios.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, a los

05 MAYO 2017
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

Reviso: Walter Navarro - Asesor Jurídico Icultur
Proyectó: Roxana Román.